

la Oficina de la Fiscalía Administrativa, disponiéndose, en consecuencia, que la frase “Fiscal Administrativo” contenida en los artículos 3, 5, 9 y 10 del Reglamento N° 1910, dictado por el Poder Ejecutivo en fecha 14 de junio del año 1937, para la aplicación de la Ley de Multas, sea reemplazada por esta otra: “Procurador General de la República”, bajo el entendimiento de que la misma sustitución se operará en todos los casos en que cualquier otro Reglamento contenga la misma frase de “Fiscal Administrativo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9049 que autoriza al señor Alexander Kovacs a aceptar el cargo de Cónsul General Honorario de la República de Austria en Ciudad Trujillo.— G.O. N° 7571. del 6 de Junio de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9049.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, por el señor Alexander Kovacs, en solicitud de la autorización necesaria para poder aceptar el cargo de Cónsul General Honorario de la República de Austria en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en la República Dominicana;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 1325 del 13 de enero del 1947, y del Reglamento N° 4157, del 4 de febrero del mismo año;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, incisos 3º y 24º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— El señor Alexander Kovacs, queda autorizado a aceptar el cargo de Cónsul General Honorario de la República de Austria en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en la República Dominicana.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores y Culto, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Reglamento Nº 9050 sobre publicación de documentos en la Gaceta Oficial.— G.O. Nº 7566, del 23 de Mayo de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9050.

VISTO el artículo 2 de la Ley Nº 690, de fecha 25 de mayo del año 1934;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

R E G L A M E N T O

SOBRE PUBLICACION DE DOCUMENTOS EN LA GACETA OFICIAL

Art. 1.— Los siguientes documentos y avisos están sujetos al pago de derechos por la publicación en la Gaceta Oficial, siendo el monto de tales derechos el que se indica a continuación de cada uno:

- 1.— Decretos concediendo incorporación a sociedades que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, excepto aquellos que se constituyen por mandato de una ley o de un decreto... RD\$ 10.00
- 2.— Decretos sobre modificación a estatutos de sociedades incorporadas, con la excepción anterior... RD\$ 10.00
- 3.— Certificados de registro, traspaso, renovación, enmienda, cambio de nombre o descripción de marquillas correspondientes a marcas de fábricas o de comercio... RD\$ 10.00
- 4.— Certificados de registros, traspaso, renovación o cualesquiera otros relativos a patentes de invención... RD\$ 10.00
- 5.— Decretos autorizando a ciudadanos dominicanos a ejercer cargos públicos extranjeros RD\$ 10.00
- 6.— Decretos autorizando a ciudadanos dominicanos a aceptar y a usar condecoraciones extranjeras... RD\$ 5.00